

8.º Los becarios que hayan realizado su trabajo de investigación satisfactoriamente y con el debido aprovechamiento podrán solicitar la prórroga de su beneficio por un año más y, excepcionalmente, por un segundo año, cuando la importancia, extensión y dificultad del tema así lo aconsejen y también cuando se considere preciso ampliar el ya realizado. En todo caso, se acompañará a la petición de prórroga informe del Director del trabajo, en el que se justificarán los motivos en que la apoya.

La Comisión de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.

### III. Trámite de las solicitudes

9.º Las instancias deberán formularse en impreso oficial, que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario o por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

No serán consideradas por el Jurado de selección las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados o no figuren unidos los documentos exigidos en la norma 11.

10. La presentación de las solicitudes deberán realizarse antes del día 10 de septiembre próximo en los Servicios de Protección Escolar del Distrito Universitario cuando los candidatos pretendan realizar trabajos de investigación y de preparación de cátedras en Centros dependientes de las Universidades o Escuelas Técnicas de Grado Superior; en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando se trate de trabajos de iniciación a la investigación en Centros dependientes de dicho Consejo, y en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, los trabajos que versen sobre temas eclesiásticos. Se formularán las peticiones por un solo conducto.

11. La documentación que se acompañará a la instancia será la siguiente:

#### a) Solicitantes de renovación de beca (prórroga):

1.º Informe fundamentado del Director del trabajo del becarío acerca de la labor desarrollada por éste durante el período de disfrute de la beca. En caso de que el trabajo por su extensión o dificultad no hubiera podido ultimarse en un año, el informe antes aludido habrá de justificar debidamente tales extremos, conforme a lo requerido en la norma octava.

2.º Memoria detallada del interesado acerca de la investigación y trabajos realizados durante el año 1965 y Plan de trabajo previsto para 1966.

3.º Cuantos documentos considere oportunos para una mejor valoración de los trabajos desarrollados.

4.º Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

#### b) Solicitantes de beca por nueva adjudicación:

1.º Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

2.º Memoria de los trabajos que vaya a realizar el candidato en orden a la investigación o a la preparación de cátedra informada por el Director que haya de tutelarle, en cuyo informe hará constar expresamente que adquiere el compromiso de dirigirlo personalmente.

3.º Informe del Director o Decano del Centro donde desea realizar su trabajo en el que se haga constar expresamente la existencia de medios para poder llevarlo a cabo, el interés del tema y la preparación que, a su juicio, reúne el candidato.

### IV. Criterios y Jurado de selección

12. La selección se realizará atendiendo a los méritos aportados por cada uno de los solicitantes y al interés objetivo de los trabajos propuestos.

13. La Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito Universitario formularán, con la debida separación por Secciones, propuesta por orden de méritos de adjudicación de los beneficios convocados, consignando en primer término en cada una de ellas los que se consideren merecedores de prórroga para el año 1966.

Para formular tales propuestas, los servicios indicados deberán solicitar los informes que consideren convenientes de Profesores o especialistas en la materia y podrán constituir, asimismo, las Comisiones de selección que estimen adecuadas.

14. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes deberán ser enviadas a la Comisaría General (Sección de Protección Escolar) las propuestas a que se alude en el párrafo anterior.

15. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Enseñanza Universitaria, el Secretario general de Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Comisión para el Fomento de la Investigación de la Universidad, se reunirá por Secciones y propondrá, con carácter definitivo, los aspirantes seleccionados.

Las peticiones que se formulen para realizar trabajos de carácter eclesiástico serán juzgadas por una Comisión nacional

constituida de la siguiente forma: El Presidente, Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales, el Obispo Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza, dos representantes de las Universidades Pontificias, un representante del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, un representante del Instituto «Francisco Suárez» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Asesor eclesiástico de la Comisaría General y el Jefe de la Sección de Protección Escolar, que actuará como Secretario.

Los Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios podrán participar en las deliberaciones de cada Sección para presentar la propuesta de su respectiva demarcación académica.

### V. Obligaciones de los becarios

16. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación o de preparación de cátedra en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Los becarios que desarrollen su labor en Universidades habrán de prestar servicio como ayudantes de clases prácticas o en tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. La labor docente realizada deberá reflejarla posteriormente en la Memoria final.

c) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becarío. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

d) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo bajo cuya dirección haya desarrollado su investigador o labor docente.

e) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación al término del plazo considerado por el Director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo.

f) Caso de que el trabajo del becarío dé lugar a publicación por su parte, deberá hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que lo llevó a efecto.

17. Los candidatos seleccionados, para entrar en el disfrute de la beca, deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere la norma anterior. En caso de incumplimiento grave incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro general del becarío, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becarío sancionado.

18. El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los ayudantes, los Profesores adjuntos (interinos) y los encargados de curso o de cátedra, también interinos. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma anterior.

19. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, aclarará e interpretará cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Jefes de las Secciones de Protección Escolar y Económica.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros

dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1965.

**I.—Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan**

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 41 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia en las Escuelas de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica.

2.º Las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos: el primero en el mes de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades, y los restantes se abonarán en los meses de enero y abril de 1966.

**II.—Requisitos que deben reunir los candidatos**

3.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones académicas:

a) Para las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica deberán estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o tener realizados los estudios completos para su obtención si se trata de becas para las asignaturas de Dibujo, Pintura o Escultura, o tener realizados los estudios completos de la Licenciatura de Filosofía y Letras cuando se trate de becas para la asignatura de Historia del Arte o Pedagogía del Dibujo.

b) Para los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, tener realizados los estudios correspondientes al grado superior en alguna especialidad de las que en dichos Centros se cursan.

En todos los casos a que se refieren los dos apartados anteriores los estudios exigidos deberán haberse terminado en el curso 1959-60 u otro posterior.

**III.—Distribución y duración de las becas**

4.º En la presente convocatoria los Centros que podrán acoger graduados como ayudantes becarios serán los emplazados en las capitales de los Distritos Universitarios de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

La distribución de las becas por Centros y especialidades será la siguiente:

|   | Barce-<br>lona | Madrid    | Sevilla  | Valencia |
|---|----------------|-----------|----------|----------|
| <b>Escuelas Superiores de Bellas Artes:</b>                                     |                |           |          |          |
| Pintura y Escultura .....   | 2              | 3         | 1        | 1        |
| Historia del Arte, Pedagogía del Dibujo y Grabado .....                         | 1              | 1         | 1        | 1        |
| <b>Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático:</b>                   |                |           |          |          |
| Sección de Música .....   | 3              | 3         | 1        | 2        |
| Sección de Arte Dramático.  | 1              | 2         | —        | —        |
| <b>Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica:</b> |                |           |          |          |
| Dibujo Artístico .....  | 2              | 3         | 1        | 1        |
| Dibujo Lineal .....   | 1              | 2         | —        | —        |
| Modelado .....  | 2              | 2         | 1        | 1        |
| Historia del Arte .....   | 1              | 1         | —        | —        |
| <b>Totales .....</b>  | <b>13</b>      | <b>17</b> | <b>5</b> | <b>6</b> |

5.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria. En tal caso el aspirante se comprometerá, en principio, a dedicarse a la enseñanza durante dos años al menos.

**IV.—Trámite de las solicitudes**

6.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial, que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario.

7.º La presentación de las solicitudes deberá realizarse hasta el 10 de julio próximo en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.º La beca habrá de solicitarse para una sola asignatura de las enumeradas en el punto cuarto o para cualquiera de las

que integran los planes de estudio de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, determinándose por orden de preferencia los Centros a que se desea ser adscrito, que podrán ser de igual o de distinto grado de enseñanza.

9.º La documentación que deberá acompañarse a la instancia es la siguiente:

a) Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios, con indicación de las convocatorias.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una mengua duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

d) Tratándose de solicitudes de prórroga, la documentación que ha de acompañar a las mismas será la determinada en el apartado f) del número 12.

**V.—Criterios y Jurados de Selección**

10. La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca, y complementariamente, los trabajos de carácter didáctico y científico acreditados.

11. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Bellas Artes, constituirá una Comisión de Selección, integrada por los representantes de la Sección de Bellas Artes de dicha Junta, a la que podrán incorporarse los Directores de los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que radican en Madrid.

Actuará de Ponente ante dicha Comisión el Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

**VI.—Deberes y derechos de los becarios**

12. Serán deberes que particular y detalladamente afectarán a los Profesores en formación becarios los siguientes:

a) Las Direcciones de los Centros a que sean adscritos los ayudantes becarios determinarán la clase a que los mismos deben quedar afectos, procurando sea asignatura a la que ellos piensen opositar en su día u otra análoga de las existentes en el Centro, designando asimismo el Profesor titular de la enseñanza, que en funciones de tutor debe dirigir y orientar la labor de cada becario.

b) Preparar bajo la dirección del Profesor tutor el programa y ejercicios de la oposición respectiva.

c) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del Profesor tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

d) Participar, en la medida que se le ordene por el tutor y permitan sus condiciones y grado de capacitación, en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de los alumnos.

e) Llevar un cuaderno de clase, en el que anote la labor desarrollada cada día.

f) Redactar al finalizar un período lectivo del curso una Memoria que recoja el conjunto de su labor como ayudante de la cátedra, los trabajos desarrollados en orden a la preparación de la oposición y las experiencias logradas a lo largo del curso.

g) Durante el disfrute de la beca, el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia, y será incompatible con una situación profesional definida; otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los ayudantes, los Profesores adjuntos interinos y los encargados de curso o cátedra también interinos.

13. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) A que por la Dirección General de Bellas Artes, a la vista de la disposición resolutoria del concurso, se les expida un nombramiento acreditativo del beneficio otorgado, en el que se expresará el Centro, enseñanza o sección en que realizará sus prácticas. Dicho nombramiento será diligenciado por la Dirección del Centro, con indicación de que el interesado se ha posesionado de su cometido, enseñanza a la que ha quedado adscrito y Profesor que dirigirá sus prácticas.

b) Percibir su beca en la cuantía y condiciones establecidas.

c) Al finalizar los dos cursos de prácticas, y si los informes son favorables, la Dirección General de Bellas Artes expedirá al becario un certificado de aptitud pedagógica que acredite su capacidad.

d) La posesión del certificado de capacidad concederá derecho preferente para el desempeño de interinidades en enseñanza igual o análoga a la en que se hayan realizado las prácticas en cualquier Centro oficial de la clase correspondiente, considerándose como mérito igualmente en oposiciones y concursos.

**VII.—Interpretación de la convocatoria**

14. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de

Bellas Artes, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, señores Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y señores Jefes de la Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.*

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros oficiales de Enseñanza Laboral (Institutos Laborales y Escuelas de Formación Profesional Industrial) dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1965.

#### I.—Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.ª Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 41 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Institutos Laborales y Centros de Formación Profesional Industrial).

2.ª Las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos: el primero en el mes de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades, y los restantes se abonarán en los meses de enero y abril de 1966.

#### II.—Requisitos que deben reunir los candidatos

3.ª Los aspirantes deberán estar en posesión de los títulos que la legislación vigente exige a los Profesores para el desempeño de la disciplina a que corresponda la beca solicitada (Licenciados en Facultades Universitarias, Técnicos de grado superior y medio y titulados en Bellas Artes).

#### III.—Distribución y duración de las becas

4.ª La distribución por disciplinas de las becas que se convocan será la siguiente:

|  |           |
|--|-----------|
| Matemáticas .....                            | 2         |
| Física y Química .....                       | 3         |
| Geografía e Historia .....                   | 2         |
| Lengua Española y Literatura .....           | 2         |
| Ciclo especial agrícola, primera plaza ..... | 3         |
| Ciclo especial agrícola, segunda plaza ..... | 3         |
| Cultura Industrial .....                     | 2         |
| Electrónica .....                            | 3         |
| Tecnología Química .....                     | 4         |
| Tecnología del Metal .....                   | 4         |
| Tecnología Eléctrica .....                   | 3         |
| Dibujo .....                                 | 5         |
| Psicología y Psicotecnia .....               | 5         |
| <b>Total .....</b>                           | <b>41</b> |

5.ª Las becas de nueva adjudicación podrán prorrogarse por un año más, debiendo el solicitante, en toda caso, participar en la correspondiente convocatoria y comprometerse, en principio, a dedicarse a la enseñanza por dos años al menos.

#### IV.—Trámite de la solicitudes

6.ª Las instancias deberán formularse en el impreso oficial que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

No serán aceptadas por el Jurado de Selección las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados.

7.ª La presentación de las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, deberán realizarse hasta el 10 del próximo mes de julio en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.ª La documentación que deberá acompañarse a las instancias es la siguiente:

a) Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios e indicación de la convocatoria.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una menegua constitutiva o duradera de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

#### V.—Criterios y Jurados de selección

9.ª La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca y, complementariamente, los trabajos de carácter didáctico y científico acreditados.

10. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Enseñanza Laboral y el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, constituirá una Comisión de selección integrada por los Vocales de Ciencias, Técnicas y Letras, que propondrá con carácter definitivo a los aspirantes seleccionados.

Actuará de Ponente ante dicha Junta el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

#### VI.—Deberes y derechos de los becarios

11. Los becarios serán adscritos al Centro docente que determine la Dirección General de Enseñanza Laboral y quedarán bajo la tutela de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

12. Se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia de Enseñanza Laboral. A este fin deberán dedicar un mínimo de quince horas semanales a su actuación bajo la dependencia y orientación inmediata de un Profesor tutor. De este horario corresponde de nueve a doce horas semanales a tareas estrictamente docentes y el resto a actividades y prácticas de otro carácter pedagógico.

13. Serán deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los Profesores en formación, becarios, los siguientes:

a) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica haya motivado su trabajo.

b) Enviar todos los meses a la Institución un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones pedagógicas a que hayan dado ocasión las actividades docentes.

c) Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas, participaciones en los servicios generales del Centro y estudios de preparación para las oposiciones. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Institución en la segunda quincena del mes de mayo.

d) Durante el disfrute de la beca de ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia y será incompatible con una situación profesional definida; otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los ayudantes, los Profesores adjuntos interinos y los encargados de curso o cátedra, también interinos.

14. Los becarios tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Los Profesores en formación becarios al término de su primer año de prácticas podrán solicitar se les prorrogue su nombramiento para un segundo año si la Institución informa de manera favorable sobre sus condiciones para la docencia, correcta observancia de sus obligaciones, buen aprovechamiento y notoria dedicación a su preparación científica.

c) Una vez acabado satisfactoriamente el período bial el Profesor en formación tendrá derecho a que se le expida un certificado de aptitud pedagógica acorde con la totalidad de los informes que existan en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. Este certificado, que será otorgado por el Director de la Institución, irá acompañado de una de estas calificaciones: suficiente, notable, bueno y muy bueno.

d) La posesión del certificado de aptitud pedagógica conforme a la calificación que en el figure dará derecho a preferencia para la designación de Profesores interinos de la correspondiente disciplina en cualquier Centro docente oficial de Enseñanza Laboral y servirá de méritos en oposiciones y concursos.

#### VII.—Interpretación de la convocatoria

15. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General